



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00381 00

Revisadas las actuaciones desarrolladas en el presente asunto, se advierte que el extremo acreedor omitió subsanar el líbelo inicial dentro de la oportunidad otorgada en proveído adiado 1º de junio de 2022, de acuerdo a lo previsto en los artículos 90 y 109 inciso 4º del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el presente Despacho,

RESUELVE

1. Rechazar la solicitud de aprehensión y entrega de la referencia, en razón a que no fue subsanada en tiempo.
2. Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones de rigor.
3. Cumplido anterior, archívese el expediente una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 71, hoy 08 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL